

INF.FIS.UTF N° 044/2022



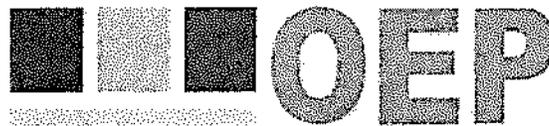
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME COMPLEMENTARIO AL  
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF.  
N° 357/2021 DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES  
AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO  
REVOLUCIONARIOS”. BENI,  
CORRESPONDIENTES AL PROCESO  
DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES  
POLÍTICAS DEPARTAMENTALES,  
REGIONALES Y MUNICIPALES 2021  
(NACER)

La Paz, 14 de febrero de 2022





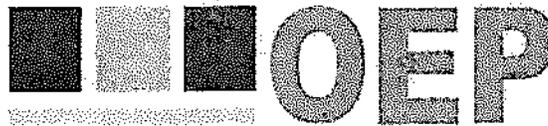
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	3
3.1.	INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	3
3.2.	GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	4
3.3.	OMISIÓN DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO.....	6
3.4.	GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO	7
3.5.	CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10
3.6.	CUENTAS POR PAGAR.....	11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	12
V.	INFORME LEGAL.....	13

—

—



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 044/2022

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref.:** **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 357/2021 DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO" (NACER) BENI, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

**Fecha:** La Paz, 14 de febrero de 2022.

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 11/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana

departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 357/2021 de 21 de diciembre de 2021.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 24 de diciembre de 2021, notificó a Aldemir Saldaña Mole, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER)-Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 357/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de enero de 2022.

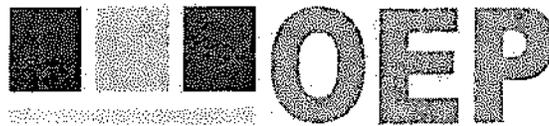
## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

Mediante Informe: NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, Aldemir Saldaña Mole, Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) Beni, presentó al Tribunal Supremo Electoral la “*Respuesta a Informe INF.FIS.UTF N° 357/2021*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de enero de 2022, adjuntando Informe de descargo con Ref: *RATIFICO LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL FORMULARIO UNICO DE RENDICION DE CUENTA Y SUS CINCO ANEXOS* (fojas 3).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral 2.1 del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció que el rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs122.045,00** correspondiente a los aportes de militantes y simpatizantes, que se encuentran respaldados por recibos de aportaciones, los cuales no cuentan con la cédula de identidad del aportante, ni con el nombre y apellido del responsable de la recepción.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, los artículos 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- ✓ **Artículo 39° (Registro de Aportes).**- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
  - a). Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).
  - b). Lugar y fecha.
  - c). Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
  - d). Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
  - e). Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)
  - f). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.
  - g). Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- ✓ **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo).**- *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, en el punto de conclusiones señala: *“Como delegado de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni.- ratifico la información presentada como respaldo a los Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada a través del Formulario Único y sus CINCO anexos.*

*Asimismo, solicito considerar que la agrupación NACER en los municipios en los que le correspondió la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 son precarios y carecen de los instrumentos para dar cumplimiento estricto*

a lo dispuesto en el Artículo 114 del Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y el artículo 83° numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y como resultado de la Fiscalización y análisis de los Recursos y Gastos; En el numeral III se establecieron las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, conclusiones **C1, C2, C4, C5 y C6**.

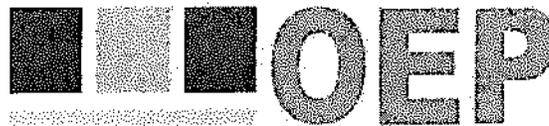
Al respecto, la agrupación ciudadana se ratifica en la información presentada como respaldo, asimismo manifiestan que en los municipios en los que le correspondió la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 son **precarios**, dicha afirmación se considera válida; sin embargo, cabe señalar que las agrupaciones ciudadanas departamentales deben generar información como lo hacen los partidos políticos, según se ha establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, por lo que la máxima instancia de la organización política deberá tomar acciones conducentes a su cumplimiento, asimismo, se debió prever que todas las actividades de campaña electoral sean informadas al responsable económico, debiendo en futuros procesos electorales tomar las previsiones correspondientes, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe. La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectuará el seguimiento de los aspectos reportados en las siguientes fiscalizaciones.

### 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció que el Estado de Resultados expone en el rubro “Egresos”, un saldo de **Bs325.082,85** del cual **Bs203.037,85** corresponde a la cuenta Depreciación del Activo fijo que no implica el movimiento de efectivo y **Bs122.045,00**, que corresponden a gastos de campaña en los municipios de San Andrés, Guayaramerín y San Ignacio de Moxos, estableciéndose que están respaldados únicamente por “Recibos” sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por la adquisición de: banderas, poleras, banners, calendarios de bolsillo, viveres y gasolina, tampoco existe evidencia de la forma, lugar y fecha de distribución, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Gastos de Campaña en San Andrés	28.811,87
Gastos de campaña en San Ignacio de Moxos	61.269,00
Gastos de campaña en Guayaramerín	49.429,00
<b>Total</b>	<b>139.509,87</b>

Asimismo, se estableció la existencia de una diferencia de **Bs17.464,87** con relación al importe reportado en el Estado de Resultados:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

<b>Gastos según Estado de Resultados</b> <b>Bs</b>	<b>Gastos según recibos de egresos.</b> <b>Bs.</b>	<b>Diferencia</b> <b>Bs.</b>
122.045,00	139.508,87	17.464,87

Por otra parte, se estableció que la cuenta "Depreciación del Activo Fijo" por **Bs203.037,35** no cuenta con documentos de respaldo, motivo por el cual no se determinó el origen de dicho importe expuesto en el Estado de Resultados, asimismo las Notas a los Estados Financieros no incluyen la explicación de dicha cuenta.

Al respecto, los artículos 46°, 47°, 52, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):** *"Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable".*
- ✓ **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):** *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *"...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *"...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros*

*que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”*

- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** *“...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gastos ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, realiza la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

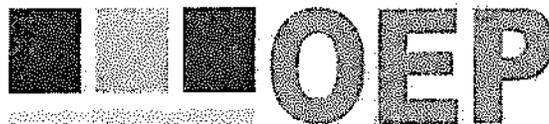
Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**3.3 OMISION DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO**

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció en la revisión de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas de los gastos realizados de la campaña electoral en el municipio de Guayaramerín, la compra de una motocicleta por **Bs10.000,00** según recibo N° 500 de 05/03/2021 de “Venta de motocicletas El Tacuaral”. Al respecto, no adjuntan la documentación que respalde el derecho propietario de la motocicleta tampoco se incorporó dicho bien en el Balance General al 07 de marzo de 2021.

**El artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web),*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).*

*II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la pr*

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.3.Omisión del Registro de un Activo Fijo**, en el punto de conclusiones señala: *“Las conclusiones C3 compra de una motocicleta no fue incluido en los Activo de los Estados Financieros, por considerarse una compra no respaldada con documentación fehaciente y tratarse de un activo de medio uso mismo fue como aporte de militantes del municipio para la campaña”.*

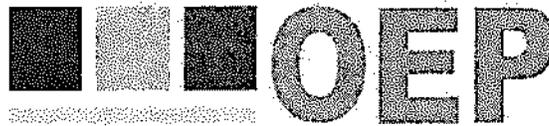
Al respecto de los argumentos señalados como descargo, corresponde aclarar que la motocicleta debió monetizarse como un ingreso y un gasto en especie de los militantes y/simpatizantes de la organización política, tal como lo establece el inciso b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios del artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019. Asimismo, no existe evidencia documental del aporte realizado. En consecuencia se **mantiene** la observación, correspondiendo que con el fin de tener control sobre el bien, se incorpore su registro como “bienes donados” dentro del activo en los Estados Financieros, aspecto que será verificado en la fiscalización de los Estados Financieros 2021 por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**3.4 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO**

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguiente:

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
08/02/2021	Trinidad-Beni	Presentación de candidatos NACER en municipio de Trinidad.	<a href="https://fb.watch/9jppsD0ki8/">https://fb.watch/9jppsD0ki8/</a>
20/02/2021	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata que obsequiaron a los niños durante la campaña electoral, las mismas contienen cuentos, goma de mascar, miel, cepillo de dientes.	<a href="https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&amp;set=a.642843765787642&amp;type=3">https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&amp;set=a.642843765787642&amp;type=3</a>
22/02/21	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata	<a href="https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500">https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500</a>
22/02/21	Trinidad-Beni	Campaña electoral, obsequiaron bolsitas de galletas a los niños: C. Pedro de la Roca, Trinidad	<a href="https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500">https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&amp;show_text=true&amp;width=500</a>
03/03/2021	Trinidad -Beni	Vistita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y Natura, San San para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
02/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido del mercado campesino y la Villa Vecinal,	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
01/03/2021	Trinidad-Beni	Visita de distintos barrios, reparten libros con los niños.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

01/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido repartiendo NaturaSan (medicamento) para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	<a href="https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109">https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109</a>

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- ✓ Artículo 24 (**Propaganda Electoral**): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”* .
- ✓ Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**) *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.*  
  
*II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se Prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*
- ✓ Artículo 133. (**Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral**), *“I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.*

*II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:*

- a) La oportunidad de la remisión de la información.*
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.*
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.*
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.*
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...” .*

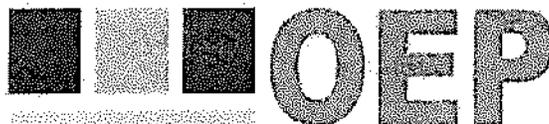
**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.4. Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado** realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

**3.5 CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el Anexo N° 2 del Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se reportó un detalle de “Casas de Campaña” habilitadas describiendo su ubicación; sin embargo, no se incluyó información sobre las condiciones de uso de las mismas, como



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

por ejemplo, si corresponden a inmuebles de propiedad de militantes que cedieron el uso a la organización política o si fueron alquiladas durante el proceso electoral, ya que tampoco se adjunta documentación al respecto.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CASA DE CAMPAÑA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Prudencio Barboza	V. Vecinal - Beni	Calle San Ignacio
Aldo Suarez	Mamoré - Beni	Calle Santa Cruz s/n
Ena Raldes	Ballivián-Beni	Calle Bolívar
Eduardo Vela	Moxos - Beni	Calle Matene
Juan Carlos Rodríguez	Vaca Díez-Beni	Calle Beni Mamoré
Ciro Roca	Guayaramerín-Beni	Calle Luisa Bega
David Cayo Ramos	Marban - Beni	Puente San Pablo
Hugo Languidey	Itenez-Beni	Calle 3 de mayo

Lo señalado, contraviene el artículo 132° (**Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, inciso a), señala: “*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o alianza, en original o fotocopia legalizada.*” (las negrillas son nuestras).

#### **Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.5. Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado**, realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe, la que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

### **3.6 CUENTAS POR PAGAR**

Se verificó que las “Cuentas Por Pagar” por **Bs5.568,00** fueron originadas en la Gestión 2021 durante el proceso electoral de Elección de

Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el artículo 69° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: “...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que las agrupaciones ciudadanas municipales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre”.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con estas obligaciones.

**Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.**

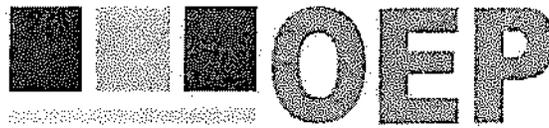
De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.6. Cuentas por pagar**, no realiza ninguna aclaración al respecto.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.6.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las siguientes fiscalizaciones a la organización política.

**III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, para levantar las observaciones identificadas en los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 357/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Ingreso sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs122.045,00** expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni **no subsanó** la observación referida a “Omisión del Registro de un Activo Fijo” expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado”, expuesta en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Casas de campaña habilitados por la organización política que no cuenta con documentación de respaldo”, expuesta en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **mantener** la observación referida a “Cuentas por Pagar” por **Bs5.568,00**, expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

#### IV. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección

Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VVV/medg.  
c.c. Arch.  
c.c. ACD NACER BN